

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 17 de enero de 2024 a las 9:28 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del ejecutante y suscrito por la ejecutada solicitando la suspensión del proceso (archivo 009). A Despacho.

Andes, 18 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de enero dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00287 00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA
Ejecutada	OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD SUSPENDE PROCESO

El apoderado de la parte demandante y la ejecutada en memorial visto en el Archivo 006 C01, solicitan suspender el proceso de la referencia desde que empiecen a correr términos finalizada la vacancia judicial hasta el 30 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos previstos en el numeral 2, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, hasta el **30 DE JUNIO DE 2024.**

El termino de traslado al EJECUTADO para contestar la demanda y ejercer el derecho de defensa y contradicción, empezará a correr AUTOMATICAMENTE el día siguiente hábil al de la fecha de reanudación de la suspensión del proceso.

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por **ESTADO No.006**
en el Micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.
Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9990b304aace4a48bb0889bcbfd8a892bcbf9dac2bd1fd4e34540f3d0808d6799**

Documento generado en 18/01/2024 11:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>